



ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA N° 445-MDC**

Carabayllo, 27 de octubre de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

**VISTOS:** El Informe N° 0651-2020-SGRFT-GATR/MDC, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 058-2020-GATR-MDC, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N° 300-2020-GAJ/MDC, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°661-2020-GM/MDC, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°007-2020-CEPP/MDC, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*"; asimismo, el artículo 40°, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N°2085, que sustituye a la Ordenanza N°1533 y modificatorias, publicada el 5 de abril de 2018, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima en su Séptima Disposición Final, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las



ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

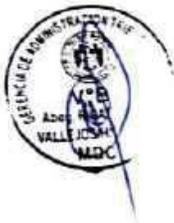
municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";



Que, mediante el Informe N°0651-2020-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, adjunta el Informe Técnico Financiero de distribución de los costos y el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2021 de la Municipalidad de Carabayillo, el cual ha sido elaborado conforme a la Ordenanza N°2085-MML y a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015;



Que, mediante el Informe Legal N°300-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Favorablemente respecto al proyecto presentado, por encontrarse conforme a Ley; mediante el Memorandum N°661-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N°007-2020-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021**



**Artículo Primero.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero de Distribución de los Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2021, de la Municipalidad Distrital de Carabayillo.



**Artículo Segundo.-** Fijese, por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2021, el monto de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un Predio Rústico, y S/ 5.07 (Cinco con 07/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuenten con un Predio Urbano.

Los contribuyentes deberán abonar la suma de S/ 0.27 (Veintisiete Céntimos de Sol) por cada formato adicional HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico), y HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios).

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrantes, así como el procedimiento de ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio, podrá



Oficina de Planeación y Estrategia

ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en el portal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)

**Artículo Quinto.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
*Magnos Lorenzo Espinoza Ortiz*  
MAGNOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE

